



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

- Aprobación inicial de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión en la aplicación 79900.94200.762. de subvenciones nominativas por importe total de 129.000,00 euros.....2735*
- Aprobación inicial de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión de subvención nominativa en la aplicación 39900.23100.489. AMHIDA.....2736*
- Aprobación inicial de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión de subvención nominativa en la aplicación 39900.23100.489. FUNDACIÓN PROCLADE.....2737*

#### AYUNTAMIENTOS

##### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Solicitud de ampliación de licencia para actividad de gimnasio en calle Lanzarote s/n. 2738*

##### ALCOBA

- Exposición al público del estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio del Edificio Turístico Singular Astronómico.....2739*

##### ALMADÉN

- Aprobación de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo.....2740*

##### ALMEDINA

- Proceso de elección de Juez de Paz, titular y sustituto.....2741*

##### ARENAS DE SAN JUAN

- Constitución de bolsa de empleo para cubrir las vacantes temporales que puedan suceder en el puesto de Secretaría-Intervención.....2742*

##### ARGAMASILLA DE ALBA

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y Tribunal Calificador de los procesos para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de la Ley 20/2021.....2744*

##### MIGUELTURRA

- Aprobación del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en el entorno laboral.....2748*

**TOMELLOSO**

Notificación de inadmisión del recurso de reposición. Concepto: Infracción Urbanística cargo 1/2021.....2763

Notificación requerimiento previo al embargo de bienes. Concepto: Infracción Tenencia Animales cargo 4/2022.....2766

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Infracción Medio Ambiente cargo 9/2022.....2767

**TORRENUEVA**

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2023.....2768

**VALDEPEÑAS**

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba para la convocatoria de dos plazas de Subinspector del cuerpo de Policía Local.....2770

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023 aprobó la modificación de la Base cuadragésima primera de las que regulan el presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de infraestructuras”, cuyo texto es el siguiente:

“Considerando que la Base trigésima primera de ejecución del presupuesto de la corporación correspondiente al año 2023, establece que la inclusión de subvenciones nominativas adicionales a las reflejadas en la base cuadragésima primera a lo largo del ejercicio presupuestario conlleva la modificación de la citada Base.

A la vista de las solicitudes de ayuda formuladas por diversos Ayuntamientos de la provincia, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda propone que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Que en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 79900.94200.762 del Presupuesto para 2023, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras” se incluyan, las siguientes subvenciones nominativas por un importe total de 129.000,00 euros, cuyos beneficiarios serán los siguientes municipios:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Puebla del Príncipe	Acondicionamiento de viales	40.000,00
El Robledo	Centro de estancias diurnas	89.000,00
TOTAL		129.000,00

Segundo.- Que el acuerdo de inclusión, de las expresadas subvenciones nominativas en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto de 2023, sea expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 804**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023 aprobó la modificación de la Base cuadragésima primera de las que regulan el presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a la Personas y Participación”:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Asociación Manchega de Hiperactividad y Déficit de Atención (AMHIDA)	Intervención con personas afectadas por TDAH	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 805**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a la Personas”:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Fundación PROCLADE	Espacio de cuidados y grupos positivos	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 3 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 806**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Club de Tenis Alcázar al haber solicitado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ampliación licencia para actividad gimnasio en Cl. Lanzarote s/n de esta ciudad. Expte 2023/608E.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 3 de marzo de 2023.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Jose Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 807**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

#### ANUNCIO

Información pública.

Anuncio por el que se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión de servicio del “Edificio Turístico Singular Astronómico de Alcoba”.

Por Decreto 8/2023, de Alcaldía, de fecha 17/02/2023, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio del “Edificio Turístico Singular Astronómico de Alcoba”.

La exposición al público de dicho estudio será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alcobadelosmontes.es/>).

En Alcoba, a 21 de febrero de 2023.- El Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo.

**Anuncio número 808**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALMADÉN

#### ANUNCIO

Expediente n.º: 2183/2022.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2023, ha aprobado la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la modificación introducida en la mencionada relación de puestos de trabajo:

#### A) Creación de nuevo puesto de trabajo:

Denominación puesto de trabajo	Número de plazas por cada puesto	Naturaleza jurídica	Unidad orgánica a la que pertenece	Grupo de clasificación profesional	Nivel de destino	Complemento específico *	Forma de provisión
Técnico de Gestión de Personal	1	Laboral	Intervención	Grupo A, Subgrupo A2	21	* Tabla de valoración	Concurso-oposición

#### \* Tabla de valoración Complemento específico:

Puesto	Esp. Dif. Téc.				Dedic.			Func. Respon.				R. Pers 50%		
	Esp	Act	Act. Form.	Cual	Plen.	Parc.	Ocas	1.1	1.2	1.3	1.4	Tot	Pers.	Tot
Técnico de Gestión de Personal	20	20			75			10			10	20	25	12,5

Penosidad				Cond. Adv.					Pel.			G	Val.	Cof	C. Esp
T. Ab.	T. Cer.	Fest.	Jor. Par	Int	A. pub.	E. Fis	P. Corp.	Tot	Oc	Frec	Cont.				
								10			10	A2	157,50	40	6.300,00

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almadén, 3 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 809**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINA

##### ANUNCIO

Estando vacante el cargo de Juez de Paz titular y suplente, de este municipio, se hace saber a las personas interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 101, se abre el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan solicitar su designación ante este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almedina, a 3 de marzo de 2023.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Firmado electrónicamente.

**Anuncio número 810**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARENAS DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Orden de prelación definitivo y constitutivo de la bolsa de empleo del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, mediante nombramiento interino.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de una bolsa de empleo del puesto de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, cuando no sea posible su cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para cubrir los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Vista la propuesta definitiva de la relación de aspirantes que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde-Presidente de Arenas de San Juan,

Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la constitución de la bolsa de empleo para cubrir las vacantes temporales que puedan sucederse en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de aspirantes:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	ISABEL BELLÓN GARCÍA	****4845D	8,50
2	DATO DÍAZ BUENESTADO	****5063C	8,25
3	M <sup>a</sup> DEL PILAR ZOMEÑO NAVARRO	****6366Q	7,05
4	RAÚL MORENO SÁNCHEZ	****1736F	6,61
5	NOELIA MARTÍN MOLINA	****0154M	3,64
6	ANTONIO CRESPO GONZÁLEZ	****2278G	3,52
7	JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA	****7358P	3,46
8	ANA JIMÉNEZ RINCÓN	****8196C	3,02
9	ALEJANDRO MADRIGAL SÁNCHEZ	****0010E	2,55
10	JOSÉ MANUEL MARÍN RAMIRO	****5722F	2,50
11	AZAHARA NIEVA GUIJARRO	****6439Z	2,25
12	MARÍA ISABEL GARCÍA RODRIGO	****6649Z	2,11
13	VANESA ARENAS ALCÁZAR	****3348X	2,00
14	JOSÉ MANUEL NOVILLO MARTA	****0460X	2,00
15	ÁNGEL CASTELLANOS NIETO	****6921L	1,78
16	ARACELI GARCÍA MUÑOZ	****5858X	1,50
17	MANUEL FERNÁNDEZ SOBRINO	****2743P	1,45

SEGUNDO: Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa de empleo, que ha de quedar permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas de San Juan, a 6 de marzo de 2023.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

**Anuncio número 811**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Sobre listas definitivas, Tribunal Calificador, fechas y otros extremos proceso selectivo para cubrir varias plazas, reducción temporalidad empleo.

Resolución Alcaldía.

En relación los procesos selectivos que se siguen en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para proveer por concurso, en turno libre, varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de fecha 19-12-2022 y extracto de las mismas en Boletín Oficial del Estado nº 312 de 29 de diciembre de 2022 y, que comprenden las siguientes:

- Una plaza de Conserje-Sepulturero/a.
- Una plaza de Instalador Electricista.
- Una plaza de Oficial 1ª Oficios.
- Una plaza de Oficial 1ª Construcción.
- Una plaza de Oficial 3ª Fontanero.
- Una plaza de Auxiliar Turismo.
- Siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Habiéndose publicado la lista provisional de admitidos/as, y excluidos/as del proceso selectivo, según anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia nº 29 de fecha 10-02-2023 y transcurrido el plazo de 10 de días hábiles a efectos de subsanaciones y de conformidad con lo establecido en la Bases quinta, sobre aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sexta sobre Tribunal Calificador y séptima, sobre proceso selectivo, de las que regulan la convocatoria.

Esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad por el sistema de concurso, de las plazas arriba referidas y que quedan fijadas como sigue:

OFICIAL 2ª CONSERJE SEPULTURERO.

ADMITIDOS/AS:

ASPIRANTES	DNI
DE LA CALLE MARTÍNEZ, MANUEL	***2680**
VILLEGAS RAMÍREZ, FERNANDO	***3350**

EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
CANO MORENO, LUISA MARÍA	***2149**	5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## INSTALADOR ELECTRICISTA.

## ADMITIDOS/AS:

ASPIRANTES	DNI
HERNÁN MENCHÉN, JOSÉ LUIS	***1970**
NAVARRO NAVARRO, ANTONIO	***5545**
SÁNCHEZ-TEMBLEQUE CAMUÑAS, DANIEL	***5427**

## EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
PELÁEZ TELLEZ, FRANCISCO JAVIER	***4400**	6

## OFICIAL 1ª OFICIOS.

## ADMITIDOS/AS:

ASPIRANTES	DNI
SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSÉ VICENTE	***5644**
SERRANO CAÑAS, JOSÉ ANTONIO	***4818**
VILLEGAS RAMÍREZ, FERNANDO	***3350**

## EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
PELAEZ TELLEZ, FRANCISCO JAVIER	***4400**	6

## OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN.

## ADMITIDOS/AS:

ASPIRANTES	DNI
APARICIO OCAÑA, SIGFRIDO	***2492**
VILLEGAS RAMÍREZ, FERNANDO	***3350**

## EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
No existen		

## OFICIAL 3ª FONTANERO.

## ADMITIDOS/AS:

ASPIRANTES	DNI
CAÑAS TORRES, ALFREDO	***3871**
TORRES CANTÓN, JESÚS	***7724**

## EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
No existen		

## AUXILIAR DE TURISMO.

## ADMITIDOS/AS:

ASPIRANTES	DNI
ARMERO TORRES, DAVID	***1695**
DOMINGUEZ ALONSO, LAURA	***3926**
FATJO BRUGUERAS, JORDI	***9585**
JIMÉNEZ LÓPEZ, FELICIDAD	***8799**
MARTOS RUBIO, ISABEL	***1692**
SÁNCHEZ LARA, MARÍA	***2141**

## EXCLUIDOS/AS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
CANO MORENO, LUISA MARÍA	***2149**	5
CANTÓN SERRANO, ANDREA	***1725**	5
COBO NAVARRO, CELIA	***8223**	1
OLMEDO SÁNCHEZ, FRANCISCA	***4140**	6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.

ADMITIDAS:

ASPIRANTES	DNI
CARRASCO SERRANO, MARÍA ELENA	***3766**
GARCÍA MAYOR, IRENE	***2439**
LÓPEZ JAREÑO, MARÍA CARMEN	***3621**
LÓPEZ LARA, JUSTA	***2679**
MASÓ PUIG, PETRA	***5711**
MENA ESPINOSA, MERCEDES	***2928**
MONTOYA BENÍTEZ, ALBA PATRICIA	***3194**
MOYA MARTÍNEZ, MARÍA DEL PRADO	***3873**
RAMÍREZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	***3154**
RUBIO TORRES, ISABEL	***6644**
RUIZ MADRIGAL, ROCÍO	***4853**
SÁNCHEZ PEÑA, FLORIANA	***3682**
SERRANO MOYA, MARÍA	***3786**

EXCLUIDAS:

ASPIRANTE	DNI	Motivos Exclusión
BONILLO TORNERO, JOSEFA	***9795**	6

Motivos de la exclusión para todas las plazas arriba reflejadas.

1 Instancia no se ajusta al modelo oficial según Anexo IV.

2 Fotocopia del DNI.

3 Fotocopia de la titulación requerida.

4 Fotocopia de la acreditación oficial de equivalencia de Título requerido.

5 Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que correspondan o, acreditación de exención del pago de dicha tasa.

6 Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo: Fijar la composición del Tribunal Calificador que ha de baremar todos los procesos selectivos relacionados, que quedan integrados en la siguiente forma:

• Plazas de Conserje-Sepulturero/a, Instalador Electricista, Oficial 1ª Oficinas, Oficial 1ª Construcción y Oficial 3ª Fontanero:

Presidente/a Titular: Armando López Serrano.

Suplente: Alejandro Díaz Carrasco.

Vocal Titular: Luisa Rodríguez Muñoz.

Suplente: Valentín Tébar Martínez.

Vocal Titular: Ángel Hilario Rodrigáñez.

Suplente: Pedro Aparicio Carretón.

Vocal Titular: Vicente Sáez Hernán.

Suplente: Andrés Ocaña Carretón.

Secretario/a: Pilar Jiménez Ramírez.

Suplente: Sara Rodrigáñez Negrillo.

• Plaza de Auxiliar de Turismo:

Presidente/a Titular: Pedro Padilla Zagalaz.

Suplente: Valentín Tébar Martínez.

Vocal Titular: Alba Santos Jiménez.

Suplente: Elena Romero Cepeda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vocal Titular: Jesús Navarro Varea.  
Suplente: María José Serrano Zarco.  
Vocal Titular: Soledad Sánchez-Rey Moya.  
Suplente: Andrés Ocaña Carretón.  
Secretario/a: Pilar Jiménez Ramírez.  
Suplente: Sara Rodríguez Negrillo.  
• Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio:  
Presidente/a Titular: Justo Valverde Quevedo.  
Suplente: Alejandro Díaz Carrasco.  
Vocal Titular: Elena Romero Cepeda.  
Suplente: Alba Santos Jiménez.  
Vocal Titular: Cecilia Sonia Montalbán García.  
Suplente: María Ángeles Fernández Serrano.  
Vocal Titular: Soledad Sánchez-Rey Moya.  
Suplente: M<sup>a</sup> Eugenia Cantón Ordoñez.  
Secretario/a: Sara Rodríguez Negrillo.  
Suplente: María José Serrano Zarco.

Las personas designadas podrán ser recusadas en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Convocar a los/as componentes del Tribunal Calificador, al objeto de llevar a cabo la baremación del concurso de conformidad con lo establecido en las Bases Séptima de las que regulan la convocatoria en las siguientes fechas:

- Plazas de Conserje-Sepulturero/a, Instalador Electricista, Oficial 1<sup>a</sup> Oficinas, Oficial 1<sup>a</sup> Construcción y Oficial 3<sup>a</sup> Fontanero: 10 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.
- Plaza de Auxiliar de Turismo: 14 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.
- Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 15 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Cuarto: Hacer constar que la presente Resolución íntegra, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación en el edificio Consistorial, Plaza España, 1, y en la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Quinto: Los demás extremos que afectan a esta convocatoria se harán públicos mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos municipal y página web del Ayuntamiento, conforme se determina en las Bases que rigen la convocatoria.

Argamasilla de Alba. - El Alcalde.  
Documento firmado digitalmente.

**Anuncio número 812**

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MIGUELTURRA

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023/262 de 1 de marzo, se ha aprobado el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso en el entorno laboral del Ayuntamiento de Miguelturra, del tenor literal siguiente:

Índice.

1 Introducción.

2 Principios generales.

3 Objeto.

4 Alcance.

5 Documentación de referencia.

6 Glosario de términos.

6.1 Definición de conflicto laboral/ diferencias interpersonales.

6.2 Queja.

6.3 Mediación.

6.4 Mediador/a.

6.5 Acoso psicológico o moral en el trabajo.

6.6 Tipos de acoso en el entorno laboral.

6.7 Fases del acoso.

6.8 Grados de acoso.

6.9 “Acoso sexual y acoso por razón de sexo”.

6.10 Acoso discriminatorio.

7 Medidas de prevención del acoso.

7.1 Medidas de prevención primaria.

7.2 Medidas de prevención secundarias.

8 Garantía de las actuaciones.

9 Procedimiento de actuación.

9.1 Iniciación del procedimiento.

9.2 Comité asesor.

9.3 Fase de investigación.

9.3.1 Investigación.

9.3.2 Elaboración del informe de conclusiones del comité.

9.3.3 Fase de resolución.

10 Seguimiento y control.

11 Confidencialidad.

12 Aplicación y revisión.

ANEXO I - Documento de solicitud de intervención.

ANEXO II - Comité Asesor.

ANEXO III - Pautas de investigación.

ANEXO IV - Tipos de conducta acoso sexual.

ANEXO V - Modelo acta de reunión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## 1 INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española reconoce, como derecho fundamental, “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad...” (Artículo 10); “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo...” (artículo 14); “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes” (artículo 15); “Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen” (artículo 18.1); “Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que, en ningún caso, pueda haber discriminación por razón de sexo” (art. 35.1).

En desarrollo de los anteriores principios, se promulga la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que reconoce el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador.

Lo inaceptable de estas conductas ha sido recientemente sancionado en la reforma del Código Penal, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, que señala, en su preámbulo XI, que “dentro de los delitos de torturas y contra la integridad moral, se incrimina la conducta de acoso laboral, entendiéndose por tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad”. Con lo que “quedarían incorporadas en el tipo penal todas aquellas conductas de acoso producidas tanto en el ámbito de las relaciones jurídico-privadas como en el de las relaciones jurídico-públicas”. Planteamiento que se recoge en el artículo 173, en el que se indica que “con la misma pena (prisión de seis meses a dos años), serán castigados los que en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan un grave acoso contra la víctima”.

Todas estas referencias e iniciativas no hacen sino plantear la actualidad de esta problemática y recoger y trasladar al ámbito de nuestra organización la necesidad de hacer frente a la misma. Por un lado, enfatizando la no aceptabilidad de las conductas de acoso en el trabajo del tipo que sean y, por otro y de forma coherente, planteando acciones de prevención y de sanción de las mismas cuando éstas se produzcan.

En el concreto espacio normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, establece que todas las organizaciones laborales deben promocionar la mejora de las condiciones de trabajo de sus empleados y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, no solo velando por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a riesgos que puedan originar deterioro en la salud psíquica de los empleados.

Dentro del contexto que nos marca la citada Ley 31/1995, el Ayuntamiento de Miguelturra se compromete a poner en marcha procedimientos que permitan prevenir, detectar y erradicar los riesgos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

psicosociales de los trabajadores y, en especial, protocolizar el proceso de actuación ante las conductas que puedan suponer un acoso laboral.

Este “Protocolo de Prevención de Violencia Laboral” constituye el instrumento para establecer el marco general de actuación de la política de prevención y detección en esta materia.

## 2 PRINCIPIOS GENERALES.

Considerando que las conductas constitutivas de acoso no perjudican únicamente a los trabajadores directamente afectados, sino que repercuten igualmente en su entorno más inmediato y en el conjunto de la Institución, el Ayuntamiento de Miguelturra se compromete a prevenir los comportamientos constitutivos de acoso y a afrontar las reclamaciones que puedan producirse de acuerdo con los siguientes principios:

2.1 Los principios generales que deben inspirar la acción preventiva frente al acoso son los siguientes:

- Principio de tolerancia cero con el acoso.
- Principio de equidad.
- Principio de respeto a la dignidad personal.
- Principio de confidencialidad.
- Principio de voluntariedad.
- Principio de eficacia, de coordinación y de participación.
- Principio de celeridad.

2.2 El procedimiento que se desarrolla en este protocolo tiene como principios rectores asegurar el respeto, la dignidad y la integridad de las personas afectadas, la imparcialidad y la objetividad.

Con el objetivo de asegurar el derecho a la protección de la dignidad en el trabajo de todas las personas que integran la organización, el Ayuntamiento de Miguelturra se compromete a:

- Garantizar un entorno laboral positivo, saludable y libre de acoso en el lugar de trabajo donde sea perseguida cualquier conducta de acoso.
- Rechazar todo tipo de conducta de acoso en el lugar del trabajo en todas sus formas y modalidades.
- Garantizar a su personal el derecho a plantear una queja o reclamación en esta materia, sin temor a ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable.
- Garantizar la salud laboral de sus trabajadores/as.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno y a que se respete su intimidad y su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida, bajo ninguna circunstancia, ya sea por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida su condición laboral, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos. Todas las conductas de acoso constituyen no sólo una afrenta al trato equitativo, sino también una conducta grave, conducta que no será tolerada. En consecuencia, el Ayuntamiento de Miguelturra se compromete a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Miguelturra tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, al que se asocia un correlativo deber de protección mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

El Ayuntamiento de Miguelturra garantiza a sus trabajadores el derecho a invocar los procedimientos previstos en el presente Protocolo sin temor a ser objeto de intimidación, ni de trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se aplicará por igual tanto a las personas que formulen una reclamación como a aquellas que faciliten información en relación con dicha reclamación o que presten asistencia de algún otro modo en cualquier procedimiento previsto en el presente Protocolo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 3 OBJETO.

El objetivo general de este protocolo es definir el marco de actuación del Ayuntamiento de Miguelturra en relación a los casos de acoso psicológico o moral, acoso sexual, discriminación por razones de sexo, edad, ideología, discapacidad o cualquier otra condición personal, social o laboral, con la finalidad de evitar estos tipos de conductas en el ámbito de la entidad.

#### Objetivos específicos:

- Focalizar la actuación en la prevención, erradicando todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.
- Establecer un marco de actuación a seguir en caso de que se den este tipo de conductas en el espacio laboral de la entidad.
- Establecer un procedimiento de actuación por parte del Ayuntamiento de Miguelturra de manera que se resuelvan las reclamaciones en origen con eficacia y rapidez para evitar la aparición de conflictos, minimizándose de esta manera los daños hacia las personas y hacia la organización.

### 4 ALCANCE.

El presente protocolo será de aplicación en todos los centros de trabajo y para todo el personal del Ayuntamiento de Miguelturra, así como a todo el personal de empresas externas que puedan prestar sus servicios en el Ayuntamiento o en sus organismos autónomos.

### 5 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

El desarrollo y aplicación del presente protocolo de actuación se basa en la siguiente legislación:

- Constitución Española de 1978, en sus artículos 10, 14, 15, 18, 35 y 40.2.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que plantea específicamente la actuación frente a los acosos de tipo sexual y por razón de sexo.
- Código Penal. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 152 de 2010).
- Resolución 2001/2339 del Parlamento Europeo sobre acoso moral en el lugar de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6 GLOSARIO DE TÉRMINOS.

#### 6.1 Definición de conflicto laboral/ diferencias interpersonales.

Estado o condición de discordia, desacuerdo, antagonismo u oposición entre un trabajador individual y su responsable, gerente, etc., entre uno, dos o más trabajadores del mismo centro o entre tra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bajadores de distintos centros que pertenecen al Ayuntamiento de Miguelturra o a empresas externas que presten sus servicios en las mismas.

#### 6.2 Queja.

Una queja es una inquietud, un problema o reclamo que un empleado del Ayuntamiento de Miguelturra hace con respecto al trato que ha recibido en el trabajo. Estos reclamos representan una violación a los derechos del trabajador en el puesto y suelen ser de naturaleza individual.

#### 6.3 Mediación.

Es un mecanismo voluntario orientado a la resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan una solución amistosa de sus diferencias, auxiliadas por otra persona neutral e imparcial. Se entenderá por persona neutral aquella que sea ajena a la organización o siendo personal del Ayuntamiento, ajena al centro donde surge el conflicto.

#### 6.4 Mediador/a.

Persona que media entre dos o más partes ante una situación de conflicto para que lleguen a un acuerdo en un asunto o problema de forma eficaz, imparcial y competente, con respeto al principio de confidencialidad.

#### 6.5 Acoso psicológico o moral en el trabajo.

Se trata de la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder no necesariamente jerárquica, con el propósito o el efecto de crear un entorno intimidatorio que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha violencia se da en el marco de una relación de trabajo, pero no responde a las necesidades de organización del mismo; suponiendo tanto un atentado a la dignidad de la persona como un riesgo para su salud.

Se tiene que cumplir lo siguiente:

- Que la finalidad del causante, como sujeto activo del acoso o en su caso como sujeto tolerante del mismo, sea perjudicar la integridad psíquica del trabajador o desentenderse de su deber de protección en tal sentido.
- Que se le hayan causado, o pudieran habersele causado, unos daños psíquicos.
- Que esta situación se haya desarrollado de forma sistemática y repetitiva en periodos concretos de tiempo, obedeciendo a un plan preconcebido dirigido a perjudicar la integridad psíquica del empleado.
- Que esta situación se haya mantenido durante un período suficiente de tiempo (al menos 1 mes).

Existe una forma particularmente grave de acoso, que tiene definición penal. Se considera como tal el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad.

#### 6.6 Tipos de acoso en el entorno laboral. Podemos distinguir cuatro tipos de acoso:

- Acoso descendente: Presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un superior sobre uno o más trabajadores.
- Acoso horizontal: Presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador o un grupo de trabajadores sobre uno de sus compañeros.
- Acoso ascendente: Presión ejercida de manera sistemática y prolongada en el tiempo por un trabajador o grupo de trabajadores sobre su superior jerárquico.
- Acoso mixto: Este tipo de abuso se caracteriza por la existencia de comportamientos que atentan contra la dignidad del trabajador por parte de sus superiores así como también por parte de sus compañeros de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

#### 6.7 Fases del acoso.

El acoso es un proceso en el que pueden distinguirse varias fases:

- Fase de conflicto: Aparición de conflicto: disputas personales puntuales, diferencias de opinión, persecución de objetivos diferentes, fricciones personales. Una relación interpersonal buena o neutra cambia bruscamente a una negativa.

- Fase de estigmatización: Comienza con la adopción por una de las partes en conflicto de las distintas conductas definitorias de acoso. Lo que al principio ha podido ser un conflicto entre dos personas puede llegar a convertirse en un conflicto de varias personas a la vez contra una sola, con la adopción de comportamientos hostigadores grupales.

La prolongación de esta fase es debida a actitudes de evitación o de negación de la realidad por parte de la persona afectada, de otros compañeros e incluso de la dirección.

- Fase de intervención: Dependiendo del estilo de liderazgo, se tomarán una serie de medidas encaminadas a la resolución positiva del conflicto (cambio de puesto, fomento del diálogo entre los implicados, etc.), o, lo que es más habitual, se tomarán medidas para apartarse del supuesto origen del conflicto.

- Fase de marginación o exclusión de la vida laboral: En este período, el trabajador compatibiliza su trabajo con bajas de larga duración. En esta situación, la persona subsiste con distintas patologías como consecuencia de su anterior experiencia de hostigamiento con los consiguientes efectos físicos, psíquicos y sociales.

#### 6.8 Grados de acoso.

Vienen determinados por la intensidad, duración y frecuencia con que aparecen las diferentes conductas de acoso. Podemos distinguir tres grados:

1 Primer grado. La víctima es capaz de hacer frente a los ataques y de mantenerse en su puesto de trabajo. Hasta este momento, las relaciones personales de la víctima no suelen verse afectadas.

2 Segundo grado. Resulta difícil poder eludir los ataques y humillaciones de las que se es objeto; en consecuencia, el mantenimiento o reincorporación a su puesto de trabajo es más costosa.

La familia y amistades tienden a restar importancia a lo que está aconteciendo.

3 Tercer grado. La reincorporación al trabajo es prácticamente imposible y los daños que padece la víctima requieren de tratamiento psicológico. La familia y amistades son conscientes de la gravedad del asunto.

#### 6.9 “Acoso sexual y acoso por razón de sexo”.

Con carácter general, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres define, en su artículo 7, tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo.

Se considera el “acoso sexual” como “cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

En cuanto que “acoso por razón de sexo” se define como “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

Si lo centramos en el ámbito del trabajo: La conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo. Ver Anexo IV.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

#### 6.10 Acoso discriminatorio.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, Título II, de medidas fiscales, administrativas y del orden social lo definen como:

Toda conducta de violencia psicológica que, injusta y desfavorablemente, diferencia el trato a otros basado exclusivamente en la pertenencia a: Grupo o categoría social distinto, tal como raza, origen étnico, sexo, religión, edad, discapacidad u orientación sexual, afiliación política o sindical.

Las citadas leyes configuran estas conductas como acoso cuando tengan por objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad del acosado y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

#### 7 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO.

La actuación preventiva frente al acoso debe abarcar dos niveles: Prevención primaria y secundaria.

##### 7.1 Medidas de prevención primaria:

Son aquellas que se implantan antes de que se produzca cualquier situación de acoso, y es, por tanto, la auténtica prevención. Para la prevención primaria es imprescindible un adecuado diseño de la organización y una puesta en marcha de estrategias de sensibilización y formación. Para ello se promoverán entre otras las siguientes acciones:

- Información sobre el Protocolo de prevención, identificación y actuación frente al acoso en el lugar de trabajo, y del procedimiento que establece.
- Difusión, a través de las herramientas telemáticas de las que disponga el Ayuntamiento, del manual de acogida y de sesiones informativas, para la divulgación de las medidas preventivas entre el personal empleado público sobre los derechos y normativa que los protegen y el procedimiento para activar el Protocolo.
- Formación en prevención y resolución de casos de acoso especialmente dirigidos a los responsables de equipos de personas, a los/as Delegados/as de Prevención y al personal al servicio de la prevención.
- Aplicación de una adecuada evaluación y control de los riesgos psicosociales.
- Realización de actuaciones de mejora de la organización, a fin de que los entornos sean más adecuados y no favorezcan la aparición de conductas de acoso.

7.2 Medidas de prevención secundarias: Es la detección precoz, poniéndose en práctica cuando la situación de acoso está comenzando a suceder. Para ello, se promoverán entre otras las siguientes acciones:

- Revisión de la evaluación de los riesgos psicosociales.
- Inclusión de cuestionarios complementarios en los protocolos específicos de vigilancia de la salud.
- Realización de estudios para conocer la incidencia de este tipo de conductas en la organización y las características que presentan, buscando identificadores de la problemática y de su impacto en la salud de las personas empleadas públicas y en la eficacia de la organización.
- Establecimiento de un sistema de consulta y asesoramiento en materia de acoso en el lugar del trabajo, en el que se puedan hacer preguntas de forma anónima respecto a este protocolo, dirigidas a las delegadas y los delegados de prevención que serán los encargados de dar las respuestas correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 8 GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES.

Toda actuación relativa al acoso laboral debe plantearse desde una óptica de detección y actuación en la fase más precoz posible, a fin de evitar la cristalización de los conflictos y, sobre todo, de minimizar las consecuencias de los mismos para los empleados municipales afectados.

Respecto a los principios y garantías que debe cumplir el procedimiento, deben señalarse las siguientes:

**Respeto y protección a las personas:** es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que, en ningún caso, podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Los implicados podrán ser asistidos por algún delegado de prevención o asesor en todo momento a lo largo del procedimiento si así lo requieren.

**Confidencialidad:** Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las comunicaciones presentadas o en proceso de investigación.

**Diligencia:** La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

**Contradicción:** El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**Restitución de las víctimas:** Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, se deberá restituir a ésta en las condiciones más próximas posibles a su situación laboral de origen, con acuerdo de la víctima y dentro de las posibilidades organizativas.

**Protección de la salud de las víctimas:** La Corporación deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de los trabajadores afectados.

**Prohibición de represalias:** Deben prohibirse expresamente las represalias contra las personas que efectúen la comunicación de los hechos, comparezcan como testigos, ayuden o participen en una investigación sobre acoso.

## 9 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

### 9.1 Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de actuación se inicia:

a Con una comunicación de presunto acoso que se cumplimentará según el modelo establecido como Anexo I, que irá dirigido a la Alcaldía-Presidencia para que se inicie el trámite. Para ello, se arbitrarán los mecanismos para que, en la presentación de la comunicación, se garantice la confidencialidad, que no el anonimato de la misma y evitar la difusión de la información contenida en esta más allá del ámbito estricto de las personas que intervengan en este procedimiento.

b Mediante denuncia a la Inspección de Trabajo. La comunicación podrá presentarla:

- La persona presuntamente acosada.
- La representación legal de la persona presuntamente acosada.
- Los responsables de departamentos que tengan conocimiento del posible acoso.
- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales si, como consecuencia de la evaluación de la salud del personal empleado público, se detectan posibles situaciones de acoso en el trabajo o, tras realizar la evaluación de riesgos laborales, se identifica la existencia de indicios o factores de riesgo que puedan ser constitutivos de posible acoso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las delegadas y delegados de prevención.

En caso de que la comunicación de presunto acoso no la presente directamente la persona presuntamente acosada, se pondrá en su conocimiento y se deberá contar con su consentimiento expreso para iniciar las actuaciones señaladas en este protocolo. En ningún caso, serán objeto de tramitación denuncias anónimas.

Tras su recepción, para que se inicie el trámite, desde la Alcaldía Presidencia se designará un representante del Ayuntamiento y se requerirá al Comité de Seguridad y Salud para que propongan un representante de los trabajadores (delegado de prevención) y al servicio de prevención de riesgos laborales para que propongan un técnico de prevención de riesgos laborales, preferentemente en la especialidad de Ergonomía/Psicología aplicada al trabajo. Las citadas propuestas deberán enviarse a la Alcaldía en un plazo máximo de 48 horas.

#### 9.2 Comité Asesor.

Una vez recibidas las propuestas, se designará por Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de cinco días, el Comité Asesor, que estará formado por:

1 Representante del Ayuntamiento, nombrado por la Alcaldía-Presidencia, 1 representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud (delegado de prevención) y 1 técnico del servicio de prevención de riesgos laborales, preferentemente en la especialidad de Ergonomía/Psicología aplicada al trabajo. En dicha Resolución, se designará quién de los anteriores actuará como presidente de dicho Comité.

El nombramiento de los miembros del Comité Asesor incluirá el de sus suplentes.

Se podrá requerir la presencia en dicho Comité de un perito externo (abogado, psiquiatra, forense, psicólogo, etc.) por cada una de las partes, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros designados para dicho Comité podrán ejercer su derecho a la abstención y/o ser recusados en su caso.

El Comité se reunirá en el plazo máximo de 7 días naturales desde que reciban la notificación de su designación por Resolución de Alcaldía y en el plazo de 15 días naturales propondrá alguna de las siguientes opciones:

a Archivar la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:

- Desistimiento de la persona declarante (salvo que, de oficio, continúe la investigación si se detectaran indicios claros de acoso).
- Falta de objeto o insuficiencia de indicios.
- Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.

b Si existen indicios de acoso, el Comité continuará la tramitación del procedimiento y llevará a cabo un proceso de investigación para esclarecer el caso, pudiendo proponer la aplicación de las medidas cautelares necesarias, siempre que las condiciones lo permitan, que aconseje la valoración inicial realizada durante la tramitación del expediente, a fin de evitar que se puedan reproducir los hechos y/o represalias.

c Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta distinta del acoso y tipificada como infracción disciplinaria, se propondrá la incoación del expediente que corresponda.

d Si del referido informe se dedujese que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal y otras situaciones de riesgo psicosocial, el Comité podrá intervenir con objeto de proporcionar pautas de actuación y propuestas que pongan fin a la situación para evitar que se produzca el deterioro del clima laboral y derive en una situación de acoso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 9.3 Fase de investigación.

#### 9.3.1 Investigación.

Si el Comité acuerda continuar el procedimiento, se llevará a cabo una investigación en la que se seguirán las pautas que se indican en el anexo III. El Presidente de dicho Comité realizará las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir con objeto de determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso, de lo que se informará al presunto acosador.

Al término de dicha investigación, el Presidente redactará un informe que presentará al Comité. El plazo para recabar información y elaborar el informe correspondiente a esta fase no podrá ser superior a 30 días naturales.

Todos los responsables de los departamentos del Ayuntamiento deberán colaborar con el Presidente en todo lo que éste solicite, con el fin de recabar todos los elementos de juicio necesarios para concluir la investigación.

#### 9.3.2 Elaboración del informe de conclusiones del Comité.

Finalizada la investigación, el presidente del Comité elaborará un informe, que, junto a los demás miembros del Comité Asesor, remitirán a la Alcaldía y será firmado por todos los integrantes del mismo.

#### 9.3.3 Fase de resolución.

Una vez recibido el informe, la Alcaldía Presidencia, en un plazo máximo de 30 días naturales desde su recepción y a la vista del mismo, podrá adoptar una de las resoluciones siguientes:

a Propuesta de incoación de un expediente disciplinario porque hay indicios claros de presunta existencia de acoso, o en los casos en que, aunque la conducta no se pueda calificar de acoso, pueda ser constitutiva de otra falta disciplinaria junto con las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida.

b Acordar el archivo del expediente por no existir situación de acoso o cuando no sea posible su verificación, dando por finalizado el proceso.

c Propuesta de medidas preventivas o correctoras necesarias de acuerdo con la ley, siempre que las condiciones lo permitan, para el caso de que no exista situación de acoso pero sí pueda haber situaciones de conflicto que no sean constitutivas de infracción, a fin de evitar que se puedan reproducir los hechos y/o represalias.

d Si se estima que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos delitos cometidos a algún empleado, contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes, deberá remitirse a las normas procedimentales aplicables.

La resolución que se adopte se notificará a las partes implicadas, tanto a la persona presuntamente acosada como al presunto/a acosador/a. Asimismo, se informará de las medidas correctoras propuestas a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud Laboral. Adicionalmente, para garantizar la protección de todas las partes implicadas, cuando al final del proceso de investigación se determine que la denuncia se ha hecho de mala fe o que los datos aportados o los testigos son falsos, el órgano competente podrá proponer la incoación de un expediente disciplinario.

### 10 SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El seguimiento de la ejecución y aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas corresponderá a la Alcaldía, informando de estos datos al Comité de Seguridad y Salud Laboral, preservando los datos identificativos de las personas implicadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**11 CONFIDENCIALIDAD.**

Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las comunicaciones de presunto acoso presentadas o en proceso de investigación.

Toda la documentación de estos procedimientos se custodiará en el departamento de recursos humanos y gozará de idéntica protección que cualquier otra referente a la salud de las personas.

**12 APLICACIÓN Y REVISIÓN.**

Este protocolo será de aplicación a partir de su aprobación por Resolución de Alcaldía y se revisará y/o modificará, previo informe del Comité de Seguridad y Salud, siempre que de su funcionamiento derive esta necesidad o por imperativo legal o jurídico.

**ANEXO I - DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN****• SOLICITANTE:**

<input type="checkbox"/> Persona afectada	<input type="checkbox"/> Servicio de Prevención	<input type="checkbox"/> Recursos Humanos	<input type="checkbox"/> Dirección
<input type="checkbox"/> Unidad directiva afectada.	<input type="checkbox"/> Delegado/s de Prevención	<input type="checkbox"/> Delegado/s sindicales	<input type="checkbox"/> Comité de Seguridad y Salud
Otros (especificar):			

**• TIPO DE ACOSO:**

- Psicológico  Sexual  Por razón de sexo  Por razón de orientación sexual  
 Otras discriminaciones (especificar):

**• DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Sexo:  M /  H

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

Cargo/ Puesto: \_\_\_\_\_

Antigüedad en el puesto: \_\_\_\_\_

Mando inmediatamente superior: \_\_\_\_\_

Tipo de ocupación desarrollada: \_\_\_\_\_

**• DATOS DE LA PERSONA AFECTADA EN CASO DE SER DISTINTO DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Sexo:  M /  H

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

Cargo/ Puesto: \_\_\_\_\_

Antigüedad en el puesto: \_\_\_\_\_

Mando inmediatamente superior: \_\_\_\_\_

Tipo de ocupación desarrollada: \_\_\_\_\_

**• DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:**

---

---

---

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- Si (especificar)
- No

- SOLICITUD:

- Solicito la activación del protocolo para la prevención, actuación y la resolución de situación de acoso psicológico, sexual, por razón de sexo u orientación sexual y otras discriminaciones en el trabajo.

Fecha y Firma de la persona interesada:

#### ANEXO II - COMITÉ ASESOR

1 Designado por Resolución de Alcaldía, con la siguiente composición:

- Un representante del Ayuntamiento nombrado por Alcaldía.
- Un Representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud (delegado de prevención).
- Un Técnico del servicio de prevención de riesgos laborales, preferentemente en la especialidad de Ergonomía/Psicología aplicada al trabajo.

El nombramiento de los miembros del Comité Asesor, incluirá el de sus suplentes.

Por Resolución de Alcaldía se designará quién de los anteriores actuará como presidente de dicho Comité.

- Se podrá requerir la presencia en dicho Comité de un perito externo (abogado, psiquiatra, forense, psicólogo, etc.) por cada una de las partes, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros propuestos para dicho Comité podrán ejercer su derecho a la abstención y/o ser recusados en su caso.

En la designación de los miembros de la Comisión se garantizará la distancia personal, afectiva y orgánica entre los miembros que lo integren y las personas implicadas en el procedimiento.

2 Régimen de funcionamiento del Comité Asesor. Se regirá en su funcionamiento por:

- La normativa legal y convencional española en materia de acoso laboral que resulte de aplicación.
- Las directivas de la Unión Europea en materia de acoso que resulten de aplicación.
- Las disposiciones recogidas en el presente protocolo.
- Las normas de funcionamiento que acuerde el Comité Asesor.

3 Informes de conclusiones/recomendaciones.

El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Composición del Comité Asesor.
- Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias del mismo.
- Actuaciones previas: valoraciones e informe inicial del caso.
- Actuaciones. (Testimonios, pruebas, resumen de los principales hechos)
- Conclusiones.
- Medidas propuestas.

#### ANEXO III - PAUTAS DE INVESTIGACIÓN

1 Pautas de investigación para la recopilación de información.

La investigación de los hechos se debería hacer mediante distintas pruebas como entrevistas, visitas de inspección al lugar, testimonios, documentos, dictámenes.

En todo caso, esta investigación debe ser impulsada de oficio, inmediata, rigurosa, minuciosa, objetiva y se debe establecer un control documental.

En las entrevistas se deberá tomar testimonio a la persona presuntamente acosada, a los testigos si los hubiese y al presunto/a acosador/a, durante la misma podrán estar acompañados los intervinientes por una persona de su elección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En la realización de la toma de declaración, se escuchará a las partes y testigos bajo el principio de neutralidad en la intervención, siguiendo estas pautas:

- a Presentación de los miembros del Comité y de los intervinientes, explicando el proceso a seguir.
- b Información a las partes del inicio del proceso.
- c Rebajar la tensión emocional, sin identificarse con ninguna de las partes.
- d Aclarar dudas sobre el proceso y preguntas de las partes.
- e Analizar vivencias presentadas.
- f Identificar las posiciones de las partes y sus intereses.
- g Resumir cronológicamente la situación.
- h Nunca utilizar como ejemplo otros casos investigados.

i Se comenzará por la persona presuntamente acosada, continuando con el/la presunto acosador/a, los testigos propuestos por la persona presuntamente acosada, continuando los testigos que proponga el/la presunto acosador/a, identificando todos los participantes por código numérico.

La investigación se desarrollará con el mayor respeto a los derechos de las partes afectadas, que tendrán derecho a conocer la documentación que obre en el procedimiento, garantizándose, en todo caso, el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Durante la tramitación del procedimiento, las personas interesadas podrán presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por el Comité. Así mismo, podrán proponer la práctica de pruebas sobre los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, propuesta que el Comité sólo podrá rechazar cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante decisión motivada.

2 Informes de conclusiones /recomendaciones.

El informe de conclusiones y recomendaciones debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a Relación nominal de personas que han participado, miembros del Comité, la persona presuntamente acosada y el/la presunto/a acosador/a y testigos, identificados por código numérico.
- b Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias de la misma, agravantes que pudieran darse como: reincidencia; número de personas afectadas; presiones o coacciones sobre las personas afectadas, testigos...; alevosía; abuso de superioridad o confianza.
- c Relación de intervenciones realizadas a lo largo del proceso, argumentos expuestos por las partes, testimonios, comprobación de pruebas, cuestionarios, diligencias practicadas.
- d Resumen cronológico de los principales hechos.
- e Declaración de posible existencia o no de conducta de acoso.
- f Propuesta de medidas correctoras y paliativas del caso.

#### ANEXO IV - TIPOS DE CONDUCTA ACOSO SEXUAL

El repertorio de conductas presentes en una situación de estas características es múltiple y variado. Se clasificarán según su gravedad en: (1) Acoso leve (2) Acoso moderado (3) Acoso grave. Las relacionamos a continuación:

1 Conductas verbales.

- Bromas, chistes con contenido sexual (1)
- Piropos ofensivos (1)
- Comentarios insultantes hacia una persona con connotaciones sexuales (1)
- Valoración sobre el aspecto físico de alguien (1)
- Reiteración en la petición de citas (1)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Observaciones peyorativas sobre el sexo en general (1)
  - Pedir relaciones sexuales sin presión (2)
  - Preguntas íntimas y personales sobre la sexualidad de una persona. Intromisión en la vida sexual (2)
  - Chantaje sexual: Ofrecimiento de beneficios laborales a cambio de favores sexuales, presiones para obtener favores sexuales con amenaza o recompensa (3)
    - Amenazas de represalia/s después de negarse a acceder a alguna de las insinuaciones sexuales (3).
- 2 Conductas físicas.
- Violación del espacio vital de una persona (1)
  - Tocar, pellizcar, agarrar (3)
  - Acariciar, besar o abrazar (3)
  - Dificultar el movimiento de una persona buscando contacto físico con su cuerpo. (3)
  - Agresión sexual, tipo penal propio dentro de los “delitos contra la libertad e indemnidad sexual” (3).
- 3 Otras conductas.
- Mirar con fijación o lascivamente el cuerpo de alguien (1)
  - Realización de sonidos, gestos o movimientos obscenos (1)
  - Material sexual: Utilización de protectores de pantalla sexualmente sugerentes, mostrar, exponer o buscar en Internet o enviar por correo electrónico cualquier tipo de información de carácter sexual, realizar dibujos degradantes de las mujeres, enviar notas, cartas o exponer póster con connotaciones sexuales (2).

**ANEXO V - MODELO ACTA DE REUNIÓN- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

ACTA Nº: XX/20XX

FECHA: \_\_\_\_\_

ASISTENTES:

- Don/Doña: \_\_\_\_\_ con DNI y cargo: \_\_\_\_\_

DESARROLLO:

En Miguelturra, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, en el Ayuntamiento se reúnen los asistentes nombrados anteriormente para tratar los siguientes temas:

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior si procede.
- 2.- Estudio de los casos abiertos.
  - CASO 1: \_\_\_\_\_
  - CASO 2: \_\_\_\_\_
  - CASO 3: \_\_\_\_\_
- 3.- Planificación de actuación con respecto a los mismos (medidas propuestas).
  - CASO 1: breve resumen.
  - CASO 2: breve resumen.
  - CASO 3: breve resumen.
- 4- Seguimiento de las medidas propuestas realizadas de los casos anteriores.
- 5.- Ruegos y preguntas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las \_\_\_ horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta para constancia de lo tratado.

Firmas de los asistentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Miguelturra, 2 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, M.Laura Arriaga Notario.

**Anuncio número 813**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la providencia de inadmisión del recurso en relación al concepto Infracción Urbanística cargo 1/2021 de fecha 8 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Providencia de inadmisión del recurso de reposición.

Examinado el escrito de impugnación registrado de entrada en dependencias municipales el día 30 de enero de 2023, presentado por Doña E\* R\* J\*, relativo al procedimiento ejecutivo de apremio en concepto de Infracción Urbanística cargo 1/2021, y,

Resultando, que con fecha 26 de abril de 2022 se presentó, nuevamente, escrito de impugnación por la dicente, en dependencias municipales en contra del procedimiento de apremio en concepto de Infracción Urbanística cargo 1/2021.

Resultando, que con fecha 28 de abril de 2022 se extendió providencia de desestimación del recurso de reposición presentado por Doña E\* R\* J\*, cuyo intento de notificación se efectuó el día 29 de abril de 2022 mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo a la dirección sita en calle Asura número 39 04 B de Madrid, siendo devuelta, por los mismos servicios de correos, el día 19 de mayo de 2022 con el código 3. “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente”, se procedió hacer efectiva la practica de notificación mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 130 de fecha 1 de junio de 2022.

Resultando, que ante la omisión en el pago de los débitos reclamados, y en la interposición de recurso de reposición contra la providencia de desestimación del mismo, presentado el día 26 de abril de 2022, y con carácter facultativo por parte de esta Administración, se efectuó, nuevamente, un requerimiento para el pago e información en el que se le requería el pago de los mismos o, en su defecto, se facilitase información a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 22 de agosto de 2022, a la dirección sito en calle Asura, 39 04 B de Madrid. Intento, nuevamente fallido, según informa los servicios de correo postal mediante el código

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3: “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, devuelta el día 8 de septiembre de 2022, haciéndola efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 228 de fecha 22 de septiembre de 2022.

Resultando, que ante la omisión del requerimiento para el pago e información, se realiza un nuevo requerimiento previo a la orden de embargo de bienes, con carácter facultativo por esta Administración, pues procedía hacer efectivo el embargo de bienes o derechos, con el fin de advertirle a la interesada que en caso de no realizar el pago de los débitos reclamados, se realizará el embargo de la finca registral número 34347, notificado mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo en la dirección sita en calle Asura, 39 04 B de Madrid el día 30 de diciembre de 2022.

Resultando, que el día 18 de enero de 2023, la diciente presenta escrito solicitando acceso al expediente tramitado en el Departamento de Recaudación Municipal, facilitando copia de todo el expediente el día 20 de enero de 2023.

Resultando, que no procede interponer un recurso de reposición contra un procedimiento ejecutivo de apremio derivado de una resolución de Alcaldía, Decreto n.º 2021/474, de fecha 29 de enero de 2021, por la que se le impone una primera multa coercitiva por no llevar a cabo los trabajos de limpieza y sustitución de vallado, requeridos en la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2020, en el solar sito en la calle Rocinante, 13 de esta localidad. Ref. Catastral: 9552101, que ya fué recurrido en reposición el día 26 de abril de 2022 y desestimado mediante providencia, pues los motivos argumentados en el escrito de impugnación de fecha 30 de enero de 2023 son los ya desestimados en la citada providencia.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (...)” y en el 124.1 de la mencionada ley se dispone que: “el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”.

Considerando, que la diciente contó con un plazo de un mes para la interposición de un recurso de reposición contra la providencia de desestimación del recurso de reposición presentado el día 26 de abril de 2022, desde el día siguiente a la notificación de la misma, que en este caso concreto es, desde el día siguiente a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial del Estado, y que según datos obrantes en esta Administración, no presentó recurso de reposición alguno hasta el día 30 de enero de 2023.

Considerando, que de acuerdo con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto” y con el artículo 124.1 del mismo cuerpo normativo, la interesada podrá interponer, si así lo estima conveniente, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin perjuicio de cualquier otro que a su derecho convenga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Considerando, que, en consecuencia, el artículo 116 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que: “Serán causas de inadmisión (del recurso) las siguientes: a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. b) Carecer de legitimación el recurrente. c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento”.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, he resuelto:

1. Inadmitir el recurso de reposición presentado por Doña E\* R\* J\* con DNI número 06.177.220-H, registrado en dependencias municipales el día 30 de enero de 2023, en contra del procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue para el cobro del débito, por el concepto de Infracción Urbanística cargo 1/2021, que suma la cantidad total de 2.650,59 euros, incluido el recargo del 20%, instrumentado en la misma resolución de alcaldía, Decreto número 2021/474 de fecha 29 de enero de 2021, por haber transcurrido el plazo de un mes para la interposición del mismo, a contar, en este supuesto, desde la publicación del Edicto, notificando la providencia de desestimación del recurso de reposición presentado el día 26 de abril de 2022, en el Boletín Oficial del Estado número 130 de fecha 1 de junio de 2022 y por ser recurrido por los mismos motivos ya argumentados en el escrito de impugnación-recurso de reposición presentado el día 26 de abril de 2022.

2. Notificar a la interesada el acuerdo anterior, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En Tomelloso, a 8 de febrero de 2023. - La Tesorera”.

**Anuncio número 814**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al cargo Infracción Tenencia Animales cargo 4/2022 de fecha 24 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: Ramón de la Rosa Torres.

NIF.: 06226136-J.

Domicilio: Calle Pérez Galdós, 40 01 A de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Tenencia Animales 4/2022.

Importe deuda principal: 2.704,58 euros.

Recargo de apremio: 540,92 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 3.245,50 euros.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 24 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 815**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente las notificaciones personales de providencia de apremio (A) a los deudores que seguidamente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
F* J* G* O*	06234242-T	Infr. Medio Ambiente 9/2022	A	165 €
M* E* A* E* M*	Y8758353J	Infr. Medio Ambiente 9/2022	A	165 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

**Anuncio número 816**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

##### ANUNCIO

Presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2023 de esta Entidad.

Que el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio económico de 2023, aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 7 de febrero 2023, ha permanecido expuesto al público durante quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.28 de fecha 9 de febrero de 2023. Transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación alguna.

De conformidad con el artículo 169.3 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 14 de abril, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del día 7 de febrero de 2023 se entiende aprobado definitivamente, y se procede a la inserción de anuncio resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		2.665.107,35 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal		1.242.085,57 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		1.347.810,68 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		75.211,10 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		1.000,00 €
C). OPERACIONES DE CAPITAL		83.503,72 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales		83.503,72 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0,00 €
TOTAL:		2.749.611,07 €
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		2.694.776,98 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos		1.067.472,10 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos		44.089,33 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos		562.850,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		1.016.341,40 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales		4.024,15 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		54.834,09 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales		0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		54.834,09 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0,00 €
TOTAL:		2.749.611,07 €

##### PLANTILLA DE PERSONAL:

PERSONAL FUNCIONARIO						
PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	CLASE	JORNADA	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	CUBIERTA	F.H.C.N	C	A1	28	24.829,47
ADMINISTRATIVO	VACANTE	F. INTERINO	C	C1	20	8.343,82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CUBIERTA	F. INTEGRADO	C	C2	18	8.343,82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CUBIERTA	F. NUEVO	C	C2	18	8.343,82
POLICIA LOCAL	CUBIERTA	F. INTEGRADO	C	C1	22	20.459,52
POLICIA LOCAL	CUBIERTA	F. NUEVO	C	C1	20	20.459,82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA						
MONITOR DE FORMACIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	1.092,86
MONITOR DE PIANO	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	276,76
MONITOR DE PROMOC Y ÉXITO ESCOLAR	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	1.016,68
MONITOR DE FORMACIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	1.193,81
MONITOR DE FORMACIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	1.054,49
MONITOR DE FORMACIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	1.351,75
MONITOR DE TROMPETA	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	987,59
MONITOR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	657,70
MONITOR DE PERCUSIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	883,94
MONITOR DE PADEL	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	682,18
MONITOR DE LUDOTECA	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	413,57
MONITOR DE SAXOFÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	542,79
MONITOR DE MECANOGRAFÍA	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	378,05
MONITOR DE MANUALIDADES	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	263,90
MONITOR DE MUSICA Y MOVIMIENTO	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	403,54
MONITOR DE FORMACIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	542,79
MONITOR DE FORMACIÓN	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	542,79
MONITOR DE FORMACIÓN/SEVILLANAS	CUBIERTA	F. INTERINO POR PROGRAMA	C	C2	18	999,31

PERSONAL LABORAL						
PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	CLASE	JORNADA	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
COORD. UNIVERSIDAD POPULAR	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	A2	22	20.188,95
SUBALTERNO SERV. GENERALES	CUBIERTA	LABORAL FIJO	C	E	14	14.732,77
OPERARIO ELECTRICISTA	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	E	14	19.081,16
TÉCNICO DE EMPLEO	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	A1	24	20.157,88
TRABAJADORA SOCIAL	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	A2	22	16.679,14
EDUCADORA SOCIAL	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	A2	22	16.679,14
AUXILIAR ADTVO. SERV. SOCIALES	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	P	C2	18	5.419,95
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	P	C2	11	4.979,97
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL INDEF/FIJO	C	C2	11	9.959,94
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL/INTERINO	C	C2	11	8.497,05
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL/INTERINO	C	C2	11	8.497,05
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL/INTERINO	C	C2	11	8.497,05
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL/INTERINO	C	C2	11	8.497,05
AUXILIAR VIVIENDA MAYORES	CUBIERTA	LABORAL/INTERINO	C	C2	11	8.497,05

PERSONAL TEMPORAL			
Denominación	Nº	Clase	Jornada
MONITOR DINAMIZADOR CENTRO JUVENTUD	1	TEMPORAL	P
LIMPIADORA COLEGIO SEGURO	1	TEMPORAL	P
PEON DE SERV MULTIPLES	1	TEMPORAL	C
OPERARIO MANTENIMIENTO (CEMENTERIO)	1	TEMPORAL	C
MONITOR DINAMIZADOR PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL	1	TEMPORAL	C

ÓRGANOS DE GOBIERNO		
CARGO	JORNADA/LIBERACIÓN	SUELDO
ALCALDE	COMPLETA	40.000,10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente.

#### Anuncio número 817

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

En relación con la convocatoria de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 29 de agosto de 2022 y modificación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 170, de 2 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.2., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

1.1 Personal Funcionario:

A) TURNO LIBRE:

1.1.1. Concurso - Oposición libre:

1. Dos plazas de Subinspector del cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, grupo A subgrupo A2.

a) Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS:

ARIAS ARIAS, ANGEL RUBEN  
BORDERIA DIAZ, ELENA  
CASTRO LOPEZ, GEMA  
CIUDAD REAL PLAZA, BARTOLOME  
CUENCA SANCHEZ, VICTOR  
ESPADA GARCIA VAQUERO, FERNANDO  
FERNANDEZ BAILLO GONZALEZ ORTEGA, JUAN  
FERNANDEZ GOMEZ, VICTOR  
GARCIA CORTES, MIGUEL ANGEL  
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER  
GARCIA MUÑOZ, EMILIO JULIAN  
GARCIA SANCHEZ-MIGALLON, SEBASTIAN  
LIBRADO TAJUELO, JAVIER  
LOMAS AGUADO, ANDRES  
MANCEBO MORENO, MATIAS  
MARQUEZ VELAZQUEZ, ALFONSO  
MARTIN MORENO, JORGE  
MARTINEZ ROJO, JOSE ANTONIO  
MUÑOZ CORREAS, DAVID  
MUÑOZ MANCHADO, IRENE  
ORTIZ ROMERO DE ÁVILA, SANTIAGO  
PRIETO GUZMAN, RUBEN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

RAMOS MOLINA, JOAQUIN  
SILVAN ROMERO, JUAN CARLOS  
SOBRINO GONZALEZ, JOSE CARLOS  
VAZQUEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL

EXCLUIDOS:

LOSA FERNANDEZ, GREGORIA (1), (2)

(1) No acredita estar en posesión del permiso de conducir de las clases B, y A o A2. O presenta el carnet incompleto. Deberá presentar copia completa de los permisos requeridos en el punto 2.1.f).

(2) No aporta el justificante de haber pagado las tasas por derechos de examen. El no pago dentro del plazo de presentación de instancias tendrá la condición de defecto no subsanable al ser condición indispensable para la tramitación de las solicitudes conforme a la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Valdepeñas.

2. Designar el Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Fernando Díaz Rolando

Suplente: D. Antonio Fernández Pérez

VOCALES:

Titular: D. Miguel Ángel Rodrigañez García

Suplente: D. Francisco Javier Pozo Luchena

Titular: D. Alberto Espuña González

Suplente: D. Antonio Mansilla Fúnez

Titular: D. José Luís Martín Mora

Suplente: D. José Luís Palomino Ballesteros

Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado

Suplente: D<sup>a</sup> Gema María Peinado Peral

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García

Suplente: D<sup>a</sup> Virginia de Nova Pozo

ASESORES: D. Antonio Muñoz Bermúdez

D. Jesús Valero Ródenas

3. Señalar como fecha de la primera prueba de la fase de oposición (aptitud física):

• Día 24 de abril de 2023, a las 10:00 horas en la Pista Municipal de Atletismo, Cra. Nacional 430 s/n, Manzanares.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad y acudir provistos de ropa deportiva adecuada.

Los aspirantes admitidos deberán presentar, el mismo día de realización de la prueba, tal y como disponen las bases de esta oposición, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio.

4. Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 9:30 horas del día 24 de abril de 2023, en la pista municipal de atletismo, Cra. Nacional 430 s/n, Manzanares.

5. Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Anuncio número 818**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>